

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 212

TEGUCIGALPA: 9 DE OCTUBRE DE 1901

NUMERO 2.112

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Decreto número 40.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Resuélvese de conformidad una solicitud—Nómbrese interinamente un sustituto—Concédese una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Prorrógase una licencia—Autorízase la erogación de \$ 22.00—Se admite una renuncia y nómbrese sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Autorízase la erogación de \$ 64.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 136.00—Nómbrese á don Félix Fopp profesor de Aritmética Práctica de la Escuela de Contabilidad—Nómbrese un sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Autorízase la erogación de \$ 650.00—Autorízase el gasto de \$ 60.00—Se autoriza el gasto de \$ 844.00—Nómbrese á don Eduardo Ordóñez P. Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público—Se autoriza el gasto de \$ 56.00—Autorízase la erogación de \$ 21.00.

HACIENDA.—Cuadro comparativo de la producción rentística habida en la Administración de Rentas del departamento de Cortés en los meses de junio y julio últimos, con expresión del aumento ó disminución de la realización y utilidad líquida en el presente julio de 1901.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Decreto número 40.

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Considerando: que el día 1.º de este mes falleció en la ciudad de Comayagua don Pompilio Valenzuela, Diputado propietario por aquel departamento, electo en 1898; y que debe procederse á su reposición dentro del término legal; por tanto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 108, número 26, de la Constitución de la República,

DECRETA:

Mandar reponer la vacante de dicho Diputado; para cuyo efecto se convoca á los pueblos del departamento de Comayagua á fin de que el último domingo de este mes y los dos días subsiguientes elijan el Diputado

propietario que debe sustituir al señor Valenzuela, por el término que le faltaba de su período constitucional.

Dado en Tegucigalpa, á los dos días del mes de octubre de mil novecientos uno.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Relaciones Exteriores,

CÉSAR BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. R. ROSALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública, por ministerio de la ley,

MANUEL S. LÓPEZ.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1900.

Estimando justos los motivos en que se funda el señor Licenciado Miguel Oquell Bustillo, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, para pedir se le conceda licencia por diez días con goce de sueldo para separarse de su empleo; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Nómbrese interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1900.

Deseando el Gobierno ocupar en otro empleo los servicios del señor don Francisco C. Martínez, actualmente Guarda del puerto de Guanaja, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente para el desempeño de dicho empleo y en sustitución del señor Martínez, á don Ignacio Rodríguez, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, para separarse de su empleo, al señor don Antonio Romero, Receptor de Rentas del círculo de Ocotepeque, en el departamento de Copán.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1901.

No siendo suficiente la cantidad autorizada por acuerdo de esta fecha para la pronta terminación de los trabajos de fin de año económico en la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 15.00 más, que servirán para el fin expresado; debiendo imputarse dicho valor á la partida 7.º, capítulo VIII, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1901.

Manifestando el Administrador de Rentas del departamento de Gracias que se le ha aumentado el trabajo en su oficina, con motivo de la terminación de sus cuentas de fin de año económico, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 30.00, que aquel empleado invertirá en pagar un escribiente supernumerario para que le ayude en los referidos trabajos; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Gastos Extraordinarios que para el ramo de Hacienda señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Prorrógase una licencia.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por quince días la licencia concedida, en acuerdo fecha 13 de julio último, al escribiente de este Ministerio, don Eduardo Ordóñez P.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase la erogación de \$ 22.00.

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 22.00, que hará el Administrador de Rentas del departamento de Gracias en la compra de dos libros grandes y ocho pequeños que necesita para el servicio de aquella Administración y de los depósitos respectivos. El referido valor se imputará á la partida 1.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1901.

En virtud de los motivos en que se funda el señor don Modesto Tejada para renunciar del nombramiento que se le confirió en acuerdo de 20 de julio último, de Inspector de Hacienda del departamento de Gracias, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Tejada la expresada renuncia; y

2.º—Nombrar Inspector de Hacienda del referido departamento á don Tito Muñoz, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 100.00, que el Administrador de Rentas de este departamento hará en mandar hacer las reparaciones necesarias al edificio en que se encuentra establecida la Receptoría de Rentas de Cantarranas, que se halla un tanto deteriorado. La erogación del valor en referencia se imputará á la partida 6.ª, capítulo IX, Gastos Diversos,

ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase la erogación de \$ 64.00.

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 64.00, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés hará en la compra de treinta y seis cajas de madera y ocho docenas de lazos que necesita para resguardar de la pérdida los envases de vidrio en que remitirá cierta cantidad de licores al Administrador de Rentas de Copán. Este valor se imputará á Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 136.00.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1901.

No habiéndose consignado en la Ley de Presupuesto vigente la cantidad mensual que debe invertirse en gastos comunes y de forraje de bestias de los Inspectores de Hacienda de cada uno de los departamentos de la República, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de \$ 136.00 que, á razón de \$ 8.00 cada uno, y para el fin indicado, harán los Administradores de Rentas de Tegucigalpa, Olancho, Choluteca, Valle, Comayagua, La Paz, Intibucá, Gracias, Copán, Santa Bárbara, Cortés, Islas de la Bahía y Yoro; y \$ 16.00, cada uno de los Administradores de Colón y El Paraíso, así: \$ 8.00 para el Inspector de la sección de Trujillo y \$ 8.00 para el de La Ceiba; \$ 8.00 para el de la sección de Yuscarán y \$ 8.00 para el de la de Danlí. Dicha cantidad se imputará á la partida 7.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, ramo de Hacienda, del Presupuesto que rige.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Nómbrase á don Félix Fopp profesor de Aritmética Práctica de la Escuela de Contabilidad.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1901.

No siendo posible al señor don José López Berenguer, Director de la Escuela de Contabilidad, desempeñar todas las clases á que se refiere el decreto gubernativo número 39, de 21 de junio último, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Félix Fopp profesor de la clase de Aritmética Práctica, con el sueldo de \$ 25.00 mensuales. Las erogaciones que hayan de hacerse por tal motivo se imputarán á la partida 7.ª, capítulo IX, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Guardaplaya del puerto de Amapala á don Sabino A. Molina, en sustitución del señor Serafin Avilés, á quien se rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1901.

Habiendo fallecido ayer en esta capital el señor don Ricardo Suazo, quien desempeñaba el empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cien pesos, que se entregarán á doña Rafaela Cantor, viuda de Suazo, para gastos de funerales; y

2.º—Que este gasto se haga por la Dirección General de Rentas, imputándose la erogación á la partida 7.ª, capítulo IX, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 25.00, que hará el Administrador de Rentas del departamento de Copán en la compra de un estante, una mesa y un taburete, que se necesitan para servicio de la Receptoría de Rentas del círculo de Cucuyagua, en aquel departamento; debiendo imputarse á Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase la erogación de \$ 650.00.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 650.00, que el Administrador de la Aduana de Roatán invertirá en la reparación de los edificios que ocupan los Inspectores de Hacienda y la Bodega de aquel puerto; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida 6.ª, capítulo IX, que para el ramo de Hacienda señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase el gasto de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 60.00, que se invirtieron del modo siguiente: \$ 36.50 en comprar libros en blanco para la Administración de la Aduana de Roatán y Guarda de aquel puerto; y \$ 24.00 en comprar libros copiadores para la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara y Receptorías del mismo; debiendo imputarse el gasto en referencia á la partida 1.ª, capítulo IX, que para el ramo de Hacienda señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 844.00.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 844.00, que el Administrador de la Aduana de Amapala invertirá en hacer las reparaciones necesarias al edificio en que se hallan establecidas la Aduana y Bodega de aquel puerto; debiendo imputarse dicho gasto á la partida 6.ª, capítulo IX, que para el ramo de Hacienda señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Nómbrese á don Eduardo Ordóñez P. Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1901.

Habiendo fallecido el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, don Ricardo Suazo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en lugar del señor Suazo á don Eduardo Ordóñez P., con el sueldo de ley; y á don Carlos Membreno, escribiente del mismo Ministerio, con el sueldo de \$ 40.00 mensuales, empleo que desempeñaba el señor Ordóñez.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 56.00.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 56.00, que el Administrador de la Aduana de La Ceiba invertirá en comprar los siguientes libros, que se

necesitan en aquella oficina para las operaciones del corriente año económico:

Un libro borrador de Caja.....	\$ 5.00
— para cuentas corrientes de Agentes fiscales.....	12.00
Un libro copiador de cartas.....	4.00
— — telegramas.....	4.00
— — manifiestos.....	9.00
— — documentos.....	10.00
— para registro de guías.....	6.00
— — pólizas de exportación de ganado.....	6.00

Suma \$ 56.00

2.º—Que este valor se impute á la partida 1.ª, capítulo IX, que para el ramo de Hacienda señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase la erogación de \$ 21.00.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 21.00, que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso ha invertido, con autorización de la Dirección General de Rentas, en la compra de unos libros que se necesitaban para servicio de aquella oficina; y

2.º—Que dicha suma se impute á la partida 1.ª, capítulo IX, sección Gastos Diversos, departamento de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

AYISOS

J. FRANCISCO GOMEZ,

Juez de Paz de esta jurisdicción, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que con fecha once del corriente, y de conformidad con los artículos 1.757, reglas 1.ª y 2.ª del 1.758, Código de Procedimientos, y 33 de la Constitución Política, este Juzgado decretó auto de prisión provisional contra el ex-Despachador de Especies Fiscales de la comisaría de Zapotal, en el municipio de San Luis, Santiago Rivera, mayor de edad y vecino de aquel lugar, por el delito de malversación de caudales públicos, definido por el inciso 1.º del artículo 1.º, decreto número 80 del Poder Legislativo, emitido con fecha 25 de agosto de 1895; y habiéndose fugado de la detención en que se le tenía, y no pudiendo ser habido, no obstante los exhortos librados, para hacerle esta notificación y la de legalmente procesado, dictado con fecha diez del propio mes, en nombre de la ley expido á Uds. la presente requisitoria, para que, al aparecer en su jurisdicción, sea capturado y remitido á estos oficios; señalándose, además, á dicho procesado el término de veinte días para que concurra á notificarse de dichas providencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. Artículos 1.765, caso 2.º del 2.079; 2.080 y 2.082 del Código ya citado. Filiación del reo: de regular estatura, color moreno, como de treinta

y dos años, cuerpo medianamente grueso, pelo negro liso, poblado de barba, bigote algo corto, sin dientes en la mandíbula superior, los cuales usa artificiales; ojos negros, cejas pobladas, cara algo chata, boca un tanto dilatada hacia sus extremidades, calzado, usa pantalón de lonilla y chaqueta negra, teniendo una pequeña cicatriz en la frente. Ofrezco mi reciprocidad.

Expedida y autorizada con testigos en San José de Colinas, á doce de junio de mil novecientos uno.—J. F. Gómez.—Luis Paz.—Avelino Perdomo. 10

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Colón, hace saber: que el día martes 22 de octubre próximo entrante, á la una p. m., se rematará en la oficina de mi cargo y en esta pública, el terreno denominado "Faldas de Quebrada de Agua," denunciado por don Juan Jacobo Sosa, de este vecindario, en el interés de adquirirlo; sito al oriente y como á veinticuatro millas de esta ciudad, conteniendo una extensión, según medida practicada, de doscientas treinta y siete hectáreas, once áreas y sesenta metros cuadrados; que, por ser propias solamente para la crianza de ganado, fueron valoradas á razón de un peso por cada hectárea; siendo, de consiguiente, el valor del terreno mencionado, doscientos treinta y siete pesos diez y siete centavos.

Lo que se hace público en solicitud de postores.

Trujillo: 17 de septiembre de 1901.

3-1

JOSE A. TEJEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha veintitrés del corriente, el señor Ingeniero Topógrafo don Rosendo Contreras V. ha denunciado el terreno denominado Suyatal, sito en jurisdicción de Teupasenti, en este departamento, cuya área ó extensión es de cinco caballerías, aproximadamente, el cual es propio para la crianza de ganados; siendo sus límites: al norte, los parajes La Pita y El Ocoté del Venado; al oriente, los cerros de Nana-Andara y El Pedregoso; al sur, el Borde de los Ocotés Raies; y al occidente, el cerro de Los Talnetes. Este sitio colinda por todos sus rumbos con terrenos nacionales, y ni siquiera existen en sus inmediaciones tierras de propiedad particular.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Yuscarán: 24 de agosto de 1901.

10

RAFAEL RAUDALES.

JOSÉ MARÍA RAMÍREZ M.,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Bonifacio Hernández Torres, de treinta años de edad, viudo, labrador, hondureño y de este domicilio, por el hecho de haberle pegado un garrotazo á traición, á grado de dejarlo muerto un rato, y de haberle quitado un paquete á Vicente López, que conducía del Juzgado de Letras de la sección de Yuscarán á este Juzgado de Paz; y como hasta la fecha no se ha presentado á prestar la fianza de conformidad con la ley, ni se ha podido lograr su captura para remitirlo, por estar ya notificado el auto de prisión provisional que tuvo lugar el veinte y dos de junio del presente año. Filiación del reo: de regular estatura, color negro, ojos colorados, cara redonda, pelo erizo, viste sencillo camisa y pantalón. A ustedes, en nombre de la ley y del propio mio, exhorto y requiero á que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y lo remitan á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Ofreciendo mi reciprocidad cuando sea requerido. Y para los efectos legales extiendo el presente en San José de Vado Ancho, á los veinte y dos días del mes de agosto de 1901.—José María Ramírez M.—Camilo Sánchez.—Marcelino Rodríguez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber: que el 4 de los corrientes el señor don Policarpo Melara, á nombre de los señores E. A. Lever y Culhbert Schasfer, ambos ciudadanos de los Estados Unidos, se presentó ante esta Administración denunciando un terreno nacional baldío, sin nombre conocido, en la jurisdicción de Catacamas, distante como 200 kilómetros al sudeste de dicha ciudad y propio para la agricultura; tiene por límites: al norte, montaña nacional; al este, terrenos concedidos á la "Pan-American Rubber Company;" al sur, el río Patuca [no navegable], hasta el Portal del Infierno; y al oeste, el río llamado Pataste ó Caño Blanco; dicho denuncia comprende una área de 300 kilómetros cuadrados.

Y para los fines legales se hace la presente publicación, por treinta días.

Juticalpa: 5 de septiembre de 1901.

19

EDUARDO GUILLÉN.

DOROTEO ARDÓN,

Juez de Paz de San Marcos de Copán, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en un sumario que instruyo por lesiones en Refugio Fuentes, se ha dictado auto de prisión provisional contra Samuel de Jesús, de estatura regular, delgado, trigueño, poca barba, como de treinta años ó impedido del brazo derecho; y no habiéndose logrado su captura en esta circunscripción judicial, é ignorándose su paradero, en nombre de la ley, á Uds. exhorto á fin de que se sirvan ordenar su captura, y habido que sea, remitirlo á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado.

San Marcos de Copán: 3 de junio de 1901.
—Doroteo Ardón.—J. N. Recinos V., Secretario.
19

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que don Reyes Zúñiga, Síndico municipal del pueblo de Namacigüe, el 10 de julio del presente año, ha presentado un escrito, denunciando un terreno nacional, como de 400 hectáreas, poco más ó menos, que existe en aquella jurisdicción municipal, y tiene por límites: por el norte, con terrenos de "Las Marías," pertenecientes á los señores J. Rössner y C. y General don Máximo B. Rosales; al sur, con terrenos nacionales; al este, con los de "Santa Teresa," pertenecientes á Gertrudis Montealegre, Despoblado y don Dionisio Maradilla y condueños; y al oeste, con terrenos de "San Bartolomé," perteneciente á los ejidos de aquel pueblo, cuyo terreno es propio para la agricultura y crianza de ganado.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, para que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con dicho denuncia, ocurra á manifestarlo dentro del término que la ley señala.

Choluteca: 2 de septiembre de 1901.

19

RAMÓN NEDA.

TRÁNSITO ORDÓNEZ,

Juez de Paz de La Venta, á los señores Jueces de Instrucción de la República exhorto para que se sirvan capturar y remitir á estas cárceles á Herculano Ramos Flores, como de cuarenta y ocho años de edad, de mediana estatura, trigueño, cara aguileña, pelo liso, de poca barba y de vestir sencillo, en virtud de habérselo decretado auto de prisión provisional por el delito de lesiones graves en Sotero Navas; y al referido Ramos Flores cito, llamo y emplazo para que dentro de veinte días se presente á este Juzgado para los fines de ley, bajo apercibimiento de que al no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.—Librado en La Venta, á trece de agosto de mil novecientos uno.—Tránsito Ordóñez.—W. Andino, Srio. 19

CUADRO COMPARATIVO

DE LA PRODUCCIÓN RENTÍSTICA HABIDA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO ÚLTIMOS, CON EXPRESIÓN DEL AUMENTO Ó DISMINUCIÓN DE LA REALIZACIÓN Y UTILIDAD LÍQUIDA EN EL PRESENTE JULIO DE 1901

RENTAS	Producción		Gastos de producción		Utilidad líquida		Diferencia de producción		Diferencia de utilidad	
	Junio	Julio	Junio	Julio	Junio	Julio	A favor de julio	En contra julio	A favor de julio	En contra julio
Renta de aguardiente.....	5.876 25	7.980 00	2.046 24	2.144 39	3.830 01	5.835 61	2.103 75		2.005 60	
— licorea	3.215 00	4.976 25	1.722 54	1.881 11	1.492 46	3.095 14	1.761 25		1.602 68	
— pólvora	170 00	244 00	15 70	20 75	154 30	223 25	74 00		68 95	
— especias timbradas	1.680 34	1.702 86	108 83	107 50	1.572 01	1.595 36	22 52		23 35	
Ingresos varios.....	86 82	168 19	260 94		86 82	168 19	81 37		81 37	
Aumento de producción en julio	4.042 89				3.781 95			4.042 89		
Aumento de la utilidad líquida										3.781 95
Balance.....	15.071 30	15.071 30	4.153 73	4.153 75	10.917 55	10.917 55	4.042 89	4.042 89	3.781 95	3.781 95